



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PERFIL DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN DE CAJAS Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**N° 114 - 2015 - GR - JUNIN/GGR**



Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación Evaluación del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN DE CAJAS**, con RUC N° 20199818351 con domicilio legal en el Jr. 20 de marzo s/n San Agustín de Cajas - Huancayo, debidamente representado por su Alcalde, señor **DR. PERCY SAUL GARCIA ROMERO**, identificado con DNI N°20066854 con credencial expedido por el Jurado Electoral Especial de Huancayo de fecha 03 de Noviembre del año 2014, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, EL **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional **Abog. JAVIER YAURI SALOME**, identificado con DNI N° 20066774, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNIN/PR de fecha 05 de enero de 2015.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 
- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
  - 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
  - 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
  - 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
  - 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
  - 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**



El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Doc. 1217097  
Exp. 0853529.



Gerencia General Regional



**EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular y evaluar el proyecto de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de Competencia Municipal Exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN** se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Para ello se efectuara un diagnóstico integral de las calles de la zona urbana del distrito de San Agustín de Cajas, en el que se establecerá las calles a intervenir (Vías locales, principales y pasajes). También será necesario efectuar una revisión del banco de proyectos para determinar que calles ya tienen estudio a nivel de pre inversión y de expediente técnico; el mismo que evitara duplicidad de proyectos.



**CLÁUSULA QUINTA: DÉ LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Proyecto de Inversión Pública al que refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se denomina:

**“Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en la zona urbana del distrito de San Agustín de Cajas – Huancayo – Junín”**



**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**:

- a) Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Formular y evaluar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- c) Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- d) La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**, estará a cargo de la OPI del Gobierno Regional Junín, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados al **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- c) Si el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**



Gerencia General Regional



La vigencia del presente Convenio será de 01 año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el GOBIERNO REGIONAL JUNIN a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de

Huancayo, a los 18 días del mes de Setiembre del año 2015.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTÍN DE CAJAS

M.D. Percy Saul GARCÍA ROMERO  
Alcalde Distrital

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 SEP 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL

